



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda informar favorablemente la creación de las siguientes unidades judiciales:

- Audiencia Provincial de Murcia: una plaza de magistrado correspondiente al orden penal.
- Juzgado de primera instancia e instrucción nº 7 de Molina de Segura;
- Juzgado de primera instancia nº 17 de Murcia.

No obstante, se pone en conocimiento del Ministerio de Justicia que esta modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, no se ajusta a la exigencia de afrontar, por parte de esa Administración Central, la creación de los órganos judiciales, cuya urgente necesidad fue puesta de manifiesto en el Informe de necesidades recogido en la Memoria Judicial de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

En este sentido, se considera prioritaria la creación de las siguientes unidades judiciales:

- Un juzgado de primera instancia en Cartagena.
- Un juzgado de primera instancia en Murcia.
- Un juzgado de lo mercantil en Cartagena.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



**EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE MAGISTRADO
CORRESPONDIENTE AL ORDEN PENAL EN LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA,
DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE MOLINA DE SEGURA Y
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17 DE MURCIA.**

INDICE DE DOCUMENTOS:

- 1- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.**
- 2- Propuesta de la Secretaria General al Sr. Consejero para que eleve propuesta al Consejo de Gobierno.**
- 3- Informe del Servicio Jurídico.**
- 4- Propuesta de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de creación de nuevas unidades judiciales.**



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 25 de febrero de 2019 ha tenido entrada en esta Consejería de Presidencia, oficio de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el que manifiesta que *"Este Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, respectivamente, solicita informe de esa comunidad autónoma a la creación de 3 nuevas unidades judiciales previstas en el proyecto de real decreto por el que se crean 75 unidades judiciales dentro de la programación 2019 para adecuar la planta judicial a las necesidades existentes, en tramitación. Estas unidades judiciales son las siguientes:*

- Audiencia Provincial de Murcia: una plaza de magistrado correspondiente al orden penal;
- Juzgado de primera instancia e instrucción nº 7 de Molina de Segura;
- Juzgado de primera instancia nº 17 de Murcia.

El artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone que *"La creación de Secciones y Juzgados corresponderá al Gobierno cuando no suponga alteración de la demarcación judicial, oídos preceptivamente la Comunidad Autónoma afectada y el Consejo General del Poder Judicial"*.

Asimismo, el artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de Demarcación y de Planta Judicial, establece que *"El Gobierno podrá modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley, mediante la creación de Secciones y Juzgados, sin alterar la demarcación judicial, oído el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Comunidad Autónoma afectada."*

Por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y previa audiencia con carácter preceptivo de la Comunidad Autónoma afectada, se podrán transformar Juzgados de una clase en Juzgados de clase distinta de la misma sede, cualquiera que sea su orden jurisdiccional.

Cuando el juzgado que se transforme esté en funcionamiento y tenga procedimientos pendientes, conservará su competencia sobre éstos hasta su conclusión."



En relación con lo expuesto, en virtud del artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO. Informar favorablemente la creación de las siguientes unidades judiciales:

- Audiencia Provincial de Murcia: una plaza de magistrado correspondiente al orden penal.
- Juzgado de primera instancia e instrucción nº 7 de Molina de Segura;
- Juzgado de primera instancia nº 17 de Murcia.

No obstante, se pone en conocimiento del Ministerio de Justicia que esta modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, no se ajusta a la exigencia de afrontar, por parte de esa Administración Central, la creación de los órganos judiciales, cuya urgente necesidad fue puesta de manifiesto en el Informe de necesidades recogido en la Memoria Judicial de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

En este sentido, se considera prioritaria la creación de las siguientes unidades judiciales:

- Un juzgado de primera instancia en Cartagena.
- Un juzgado de primera instancia en Murcia.
- Un juzgado de lo mercantil en Cartagena.

Murcia, 27 de febrero de 2019
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina.



PROPUESTA

Con fecha 25 de febrero de 2019 ha tenido entrada en esta Consejería de Presidencia, oficio de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el que manifiesta que *“Este Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, respectivamente, solicita informe de esa comunidad autónoma a la creación de 3 nuevas unidades judiciales previstas en el proyecto de real decreto por el que se crean 75 unidades judiciales dentro de la programación 2019 para adecuar la planta judicial a las necesidades existentes, en tramitación. Estas unidades judiciales son las siguientes:*

- Audiencia Provincial de Murcia: una plaza de magistrado correspondiente al orden penal;
- Juzgado de primera instancia e instrucción nº 7 de Molina de Segura;
- Juzgado de primera instancia nº 17 de Murcia.

El artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone que *“La creación de Secciones y Juzgados corresponderá al Gobierno cuando no suponga alteración de la demarcación judicial, oídos preceptivamente la Comunidad Autónoma afectada y el Consejo General del Poder Judicial”*.

Asimismo, el artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de Demarcación y de Planta Judicial, establece que *“El Gobierno podrá modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley, mediante la creación de Secciones y Juzgados, sin alterar la demarcación judicial, oído el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Comunidad Autónoma afectada.*

Por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y previa audiencia con carácter preceptivo de la Comunidad Autónoma afectada, se podrán transformar Juzgados de una clase en Juzgados de clase distinta de la misma sede, cualquiera que sea su orden jurisdiccional.



Cuando el juzgado que se transforme esté en funcionamiento y tenga procedimientos pendientes, conservará su competencia sobre éstos hasta su conclusión.”

En relación con lo expuesto, **PROPONGO** al Consejero de Presidencia,

ÚNICO. Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para informar favorablemente la creación de las siguientes unidades judiciales:

- Audiencia Provincial de Murcia: una plaza de magistrado correspondiente al orden penal;
- Juzgado de primera instancia e instrucción nº 7 de Molina de Segura;
- Juzgado de primera instancia nº 17 de Murcia.

No obstante, se pone en conocimiento del Ministerio de Justicia que esta modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, no se ajusta a la exigencia de afrontar, por parte de esa Administración Central, la creación de los órganos judiciales, cuya urgente necesidad fue puesta de manifiesto en el Informe de necesidades recogido en la Memoria Judicial de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

LA SECRETARIA GENERAL
Mª Pedro Reverte García



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Servicio Jurídico
Palacio de San Esteban
Acisclo Díaz s/n
30071 Murcia

T. 968 362596

SOLICITANTE: Secretaría General.

REF: 19 INF 0024 / AGR

ASUNTO: Creación de 1 plaza de magistrado correspondiente al orden penal en la Audiencia Provincial de Murcia, del juzgado de primera instancia e instrucción nº 7 de Molina de Segura y del juzgado de primera instancia nº 17 de Murcia.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente

INFORME

Primero.- Con fecha 25 de febrero de 2019 ha tenido entrada en esta Consejería de Presidencia, oficio de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el que manifiesta que *“Este Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, respectivamente, solicita informe de esa comunidad autónoma a la creación de 3 nuevas unidades judiciales previstas en el proyecto de real decreto por el que se crean 75 unidades judiciales dentro de la programación 2019 para adecuar la planta judicial a las necesidades existentes, en tramitación. Estas unidades judiciales son las siguientes:*

- Audiencia Provincial de Murcia: una plaza de magistrado correspondiente al orden penal;
- Juzgado de primera instancia e instrucción nº 7 de Molina de Segura;
- Juzgado de primera instancia nº 17 de Murcia.

Finalmente se solicita la emisión de informe correspondiente.

Segundo.- El artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone que *“La creación de Secciones y Juzgados corresponderá al Gobierno cuando no suponga alteración de la demarcación judicial, oídos preceptivamente la Comunidad Autónoma afectada y el Consejo General del Poder Judicial”.*



Asimismo, el artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de Demarcación y de Planta Judicial, establece que *“El Gobierno podrá modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley, mediante la creación de Secciones y Juzgados, sin alterar la demarcación judicial, oído el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Comunidad Autónoma afectada.*

Por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y previa audiencia con carácter preceptivo de la Comunidad Autónoma afectada, se podrán transformar Juzgados de una clase en Juzgados de clase distinta de la misma sede, cualquiera que sea su orden jurisdiccional.

Cuando el juzgado que se transforme esté en funcionamiento y tenga procedimientos pendientes, conservará su competencia sobre éstos hasta su conclusión.”

Tercero.- Vista la normativa referida, resulta procedente que se confeccione la correspondiente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno, como órgano superior colegiado de la Administración Regional, que como tal tiene atribuida la competencia de conocer de los asuntos que por su importancia o interés para la Comunidad Autónoma convenga que sean objeto de deliberación o acuerdo del mencionado Consejo de Gobierno, todo lo anterior en virtud del artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Del acuerdo que en su caso se adopte, se debe dar traslado a la Dirección General interesada, dependiente del Ministerio de Justicia, para su incorporación al respectivo expediente de creación de plazas y unidades judiciales.

V °B °

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO SUPERIOR



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

O F I C I O

S/REF.

N/REF. PMT

FECHA 19 de febrero de 2019

ASUNTO

D^a. María Robles Mateo
Secretaria General Consejería de
Presidencia y Fomento
Edificio Administrativo Plaza Santoña

30071 – MURCIA

Este Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, de tres nuevas unidades judiciales prevista en el proyecto de real decreto por el que se crean 75 unidades judiciales dentro de la programación de 2019 para adecuar la planta judicial a las necesidades existentes, en tramitación.

Estas unidades judiciales son las siguientes:

- Audiencia Provincial de Murcia: una plaza de magistrado correspondiente al orden penal
- Juzgado de primera instancia e instrucción nº 7 de Molina de Segura
- Juzgado de primera instancia nº 17 de Murcia

El objeto del proyecto de real decreto se centra en la creación de nuevas unidades judiciales, que atendiendo a la carga de trabajo existente sean presupuestariamente posible su efectividad y entrada en funcionamiento en el presente año, al ser necesarias desde un punto de vista estructural, por cuanto las necesidades de carácter coyuntural se pueden solucionar con otras medidas de racionalización previstas en la Ley Orgánica 6/185, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Por todo ello, se solicita que por esa Comunidad se emita el informe correspondiente, de manera que la tramitación necesaria para su aprobación quede ultimada y pendiente exclusivamente de la existencia de disponibilidad presupuestaria, lo que permitirá que la creación de dichas unidades, imprescindibles para la Administración de Justicia, sea una realidad tan pronto como exista crédito suficiente para su financiación y su remisión dada la premura de la tramitación del proyecto de real



decreto sea antes del jueves 21 de febrero al correo
SG.OrgCoordTerritorial@mjusticia.

LA DIRECTORA GENERAL



Esmeralda Rasillo López